

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°203-2025-GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 11 de setiembre del 2025

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDJLBYR, Informe N° 092-2025/MDJLBYR-GAT; Expediente 1845-2025 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N°27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el “**INTERÉS GENERAL**” de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N°0090-2004-AA/TC, prescribe que, el “**INTERÉS PÚBLICO**” tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 164, numeral 164.4 establece que, “*Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil.*”

Que, el artículo 140 de Código Procesal Civil señala “En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDJLBYR, resuelve DAR POR EXTRAVIADO, el expediente N°1845-2025 y todo sus actuados y encarga la reconstrucción a la Gerencia de Administración Tributaria

Que, mediante Informe N°092-2025/MDJLBYR/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite expediente reconstruido a 24 folios.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas con Resolución de Alcaldía N° 230-2023-MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARASE RECONSTRUIDO el expediente administrativo que contiene información concerniente al expediente 1845-2025, conforme a los fundamentos antes descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c: Arch.
Adm
GDU
OTICS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

542499- 559012